

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Marzo de 2012.-
DECRETO ALC. N° 496/2012.-



VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 452/12 de 08 de Marzo de 2012, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 027/2012, denominada "Adquisición Grupo Generador para el Estadio Julio Martínez, Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-130-LE12; Memorando N° 377/12 de 16 de Marzo de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita modificar dichas Bases en los términos que indica, incluyendo además a ellas un Anexo sobre Prevención de Riesgos.

DECRETO:

1.- Modifíquese las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 027/2012, denominada "**Adquisición Grupo Generador para el Estadio Julio Martínez, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-130-LE12, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 452/12 de 08 de Marzo de 2012; en el sentido que se sustituya el **Punto 5.1**, que dice "*Los bienes solicitados en materia de la presente Propuesta serán financiados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo a la cuenta N° 214-05-57 "Mejoramiento Estadio Julio Martínez P".*", por el siguiente texto:

5.1.- *Los bienes solicitados en materia de la presente Propuesta serán financiados en su totalidad con cargo al Proyecto "Mejoramiento Estadio Julio Martínez P.", del Presupuesto del Instituto Nacional de Deportes de Chile.*

2.- Complementétese las Bases de la Propuesta Pública N° 027/2012, denominada "**Adquisición Grupo Generador para el Estadio Julio Martínez, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-130-LE12, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 452/12 de 08 de Marzo de 2012; en el sentido que se incorpora un nuevo Anexo, denominado **Bases de Prevención de Riesgos**, cuyo texto se entiende incorporado al presente Decreto para todos los efectos.

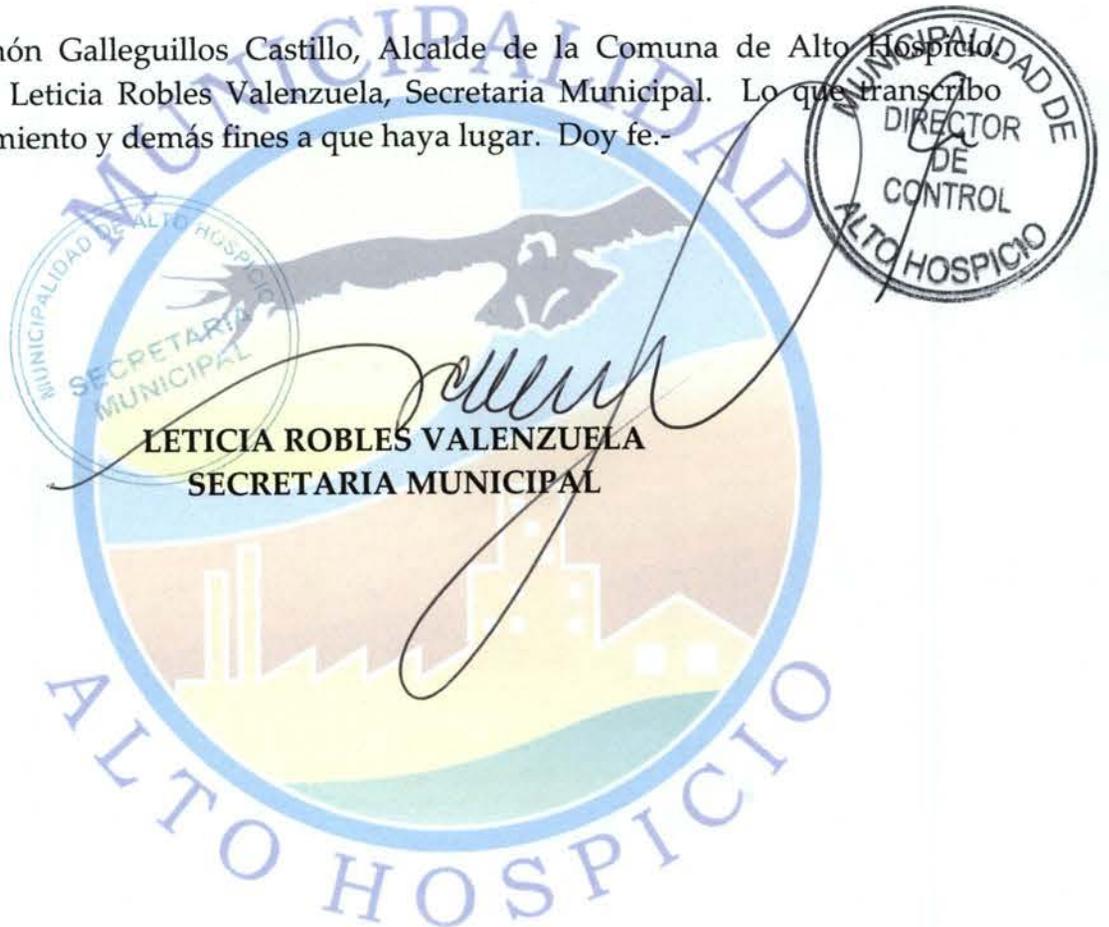
(... continuación de DECRETO ALC. N° 496/2012.-)

3.- Estas modificaciones comenzarán a regir a partir de su publicación en el Portal. En todo lo no modificado, regirán las Bases primitivas y su modificación anterior, manteniéndose la vigencia del resto de sus estipulaciones.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LRM/lrm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Sec. Municipal
Encargado Portal



MEMORANDUM N° 377 / 2012

Ref. : Solicita modificación Bases N° 025 /2012

Alto Hospicio, 16 de Marzo de 2012

DE : CÉSAR VILLANUEVA VEGA
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : ROSA MARÍA ALFARO TORRES
DIRECTORA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Junto con saludar, mediante el presente, solicito decretar las siguientes modificaciones a las Bases Administrativas de la propuesta N° 027/2012, ID 3447-130-LE12, denominada **"ADQUISICIÓN GRUPO GENERADOR PARA ESTADIO JULIO MARTÍNEZ, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"** , en el siguiente sentido:

En punto 5.1 sobre Financiamiento y Presupuesto:

Donde dice:

10.5 Los bienes solicitados en materia de la presente Propuesta serán financiados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo al a cuenta N°214-05-57 "Mejoramiento Estadio Julio Martínez P".

Debe decir:

10.5 Los bienes solicitados en materia de la presente Propuesta serán financiados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Deportes de Chile programa "Mejoramiento Estadio Julio Martínez P".

Incorporar Anexo "Bases de Prevención de Riesgo":

BASES DE PREVENCIÓN DE RIESGO.

I. Introducción

En cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, corresponde velar por la integridad física y psíquica de los funcionarios y de los trabajadores que presten servicio para la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio o para las empresas contratistas y subcontratistas de este Organismo.

Para este Municipio es fundamenta! que la administración de toda empresa contratista o subcontratista, con la cual se relaciona legalmente, también considere dentro de sus políticas de gestión como una de las



principales responsabilidades, la protección de la salud y la integridad física y psíquica de los trabajadores que prestan servicios para ella.

Las empresas contratistas que ejecutan trabajos para el Municipio, son responsables de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia, por lo que deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. Por lo tanto, se encuentran obligadas a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para ellas. En consecuencia, al Contratista le cabe la responsabilidad administrativa, civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la obra por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos.

Es deber de la Inspección Técnica de Obras (I.T.O.) del contrato controlar su cumplimiento, y está facultado para aplicar multas al Contratista por incumplimiento de órdenes, exigir la separación de cualquier subcontratista o empleado del contratista, que ponga en peligro la seguridad o salud propia, la de sus compañeros de trabajo en la obra, y/o suspender las faenas, en forma parcial o total, cuando exista riesgo inminente de accidentes que puedan afectar a personas o bienes materiales.

Por otra parte, la Ley N° 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el Código del Trabajo, establecen la responsabilidad subsidiaria del Municipio, respecto de las obligaciones que afectan a las entidades o empresas contratistas con sus trabajadores en lo referente a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, en su calidad de dueño o mandante de las obras.

Por lo anterior, se ha estimado necesario establecer las siguientes instrucciones sobre materias de Prevención de Riesgos, que constituyen una aplicación práctica de las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre el Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales

Las mismas responsabilidades del contratista lo serán para los subcontratistas, siendo el primero, responsable de su cumplimiento por parte del segundo.

2. Objetivos, Propósitos y Alcances

El objetivo general de las presentes bases es fijar el procedimiento que deberán seguir las empresas contratistas y subcontratistas, durante toda la ejecución de la obra o prestación de servicio contratados, en materias de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores, o los de terceros contratistas que realizan actividades para ellos, y los procedimientos a seguir en caso de que llegue a ocurrir algún accidente o enfermedad profesional de las consideradas en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos.

El propósito de los procedimientos e instrucciones que se detallan a continuación, es el de dar a conocer a la Inspección Técnica de Obras, a las entidades empleadoras contratistas y subcontratistas, las principales obligaciones y responsabilidades, referidas a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales durante la ejecución de trabajos para el Municipio, de acuerdo a las normas legales vigentes que regulan la materia y a lo establecido en las Bases Administrativas que rigen el contrato en cada oportunidad.



Los procedimientos e instrucciones contenidas en el presente documentó, constituyen complementos de las disposiciones sobre prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales establecidas por la Ley N° 16.744 de 1968, sus modificaciones y normas reglamentarias, además de otros cuerpos legales vigentes sobre la materia, y serán aplicables a toda empresa, Contratista o Subcontratista que realice trabajos para la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

La prevención de accidentes y enfermedades profesionales debe estar integrada a la ejecución de los trabajos por medio de un programa de actividades, que garantice la máxima protección a la integridad física y salud de los trabajadores.

3. Definiciones

Organismo Administrador del Seguro: Es la entidad encargada de la administración del seguro social que establece la ley N° 16.744, a la que estarán afiliados los trabajadores del contratista.

Normas de Seguridad e Higiene Industrial: Todas las normas y reglamentos referidos a seguridad e higiene industrial, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las que emanen del Organismo Administrador del Seguro.

Instrumentos de Prevención de Riesgos: bajo este concepto se agrupan las siguientes herramientas que establece la legislación chilena, como obligatorias de cumplir para las empresas:

- **Obligación del Empleador de Informar de los Riesgos Laborales o "derecho a saber":** es la obligación que tiene todo empleador de informar oportuna y convenientemente a sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos, (artículo N° 21 del D.S. N° 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

- **Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo:** Es el reglamento que toda empresa debe establecer y mantener al día, y cuyo cumplimiento será obligatorio para los trabajadores, conforme con lo establecido por la Ley N° 16.744 del 1968 y en el Decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social N° 40 de 1969.

- **Comité Paritario de Higiene y Seguridad:** Es el comité que se debe constituir en toda empresa o faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas, conforme lo establece el artículo N° 66 de la Ley N° 16.744 y el D.S. N° 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

- **Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales:** Es aquella dependencia con que debe contar toda empresa en que laboran más de 100 trabajadores, y a la que le compete planificar organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conforme lo establece el artículo N° 66 de la Ley N° 16.744 y el D.S. N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4. Plan y Programa de Prevención de Riesgos.

4.1. Plan de Prevención de Riesgos



Dentro de los primeros días luego del comienzo de la vigencia del Contrato, y antes del inicio de las faenas, el contratista deberá presentar a la aprobación de la Inspección Técnica de Obras un Plan de Prevención de Riesgos para el contrato, en dos ejemplares, el que deberá contemplar los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias vigentes de Prevención de Riesgos, y las establecidas en las presentes bases.

Dicho plan deberá contemplar al menos los siguientes ítems:

- 4.1.1. La definición de la política de la empresa en la materia.
- 4.1.2. La asignación de funciones y los responsables.
- 4.1.3. La identificación del experto en prevención de riesgos, el que debe cumplir con lo señalado en el numeral 5 de las presentes Bases.
- 4.1.4. Un esquema del programa de prevención de riesgos de las obras, proponiendo un cronograma de entrega de las diferentes etapas del mismo, que sea compatible con el programa oficial de construcción. Este programa deberá contener al menos lo siguiente:
 - a) Identificación y evaluación de riesgos de cada Ítem del contrato definido en el presupuesto oficial, que tenga relevancia desde el punto de vista de prevención de riesgos.
 - b) Las medidas preventivas y procedimientos para combatir los riesgos en su origen, para su eliminación o control, con especial énfasis en aquellas faenas de mayor riesgo de accidentes, tales como: uso de explosivos, trabajos en altura, excavaciones profundas, uso de maquinarias y equipos, lanzamiento de vigas y otras.
 - c) Programa de capacitación de los trabajadores.
 - d) Cronograma de reuniones de evaluación y seguimiento de las actividades antes mencionadas, durante la ejecución del contrato.
 - e) Cronograma de visitas y grado de permanencia del experto de la Empresa Contratista en la obra.

Posteriormente, y en un plazo que establecerá la I.T.O., se realizará una reunión para comunicar el resultado de la evaluación del esquema del programa de prevención de riesgos, y se fijará el grado de permanencia del experto en las faenas del contrato, a la que deberán asistir el Profesional a cargo de la obra por parte del contratista, el experto en prevención de riesgos del contratista y los funcionarios del Municipio que para ese efecto se designen.

4.2. Programa de Prevención de Riesgos

Corresponde al documento, incluido en el Plan de Prevención de Riesgos, que contiene la serie ordenada de actividades u operaciones, con fechas de ejecución y responsables, definidas por la empresa contratista y los subcontratistas, para el control o eliminación de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, durante el desarrollo de las faenas del contrato, y para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente sobre estas materias.



5. Funciones del Experto en Prevención de Riesgos.

El experto en prevención de riesgos del contratista que participará en los trabajos para el Municipio, deberá cumplir, como mínimo, las exigencias aplicables a dichos expertos para este tipo de obras, cumpliendo además con lo siguiente:

5.1. Participar en la formulación del programa de prevención de riesgos que realizará la empresa durante la ejecución del contrato

5.2. Establecer el cronograma de visitas a las faenas, respetando los mínimos establecidos en los documentos contractuales, considerando su participación efectiva en terreno en la implementación y control de medidas propuestas para evitar los riesgos de accidentes en el contrato, las actividades del programa de capacitación, formación y funcionamiento de Comités Paritarios, entre otros.

El grado de permanencia del experto en las faenas del contrato, deberá ser presentado en el programa de prevención de riesgos de la obra, y en concordancia con las siguientes situaciones:

- a) No podrá ser menor a lo establecido como mínimo para el tipo de faenas a las que se refiere el contrato.
- b) Deberá participar, en calidad de asesor técnico, en todas las reuniones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la faena.
- c) Deberá dar a conocer a todos los trabajadores los riesgos inherentes a las distintas labores que les corresponde desempeñar.
- d) Deberá realizar o coordinar acciones de capacitación y supervisar las faenas con el fin de colaborar activamente en el control de los riesgos y evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

5.3. Será el encargado de dar a conocer en las faenas las Bases de Prevención de Riesgos, hacerlas cumplir, recurriendo si fuere necesario a la superioridad de la empresa si no fuere escuchado, como asimismo informar y hacer cumplir las instrucciones emanadas de los organismos fiscalizadores, particularmente de la Inspección Técnica de Obras, y del organismo administrador del seguro en el que se encuentra afiliada la Empresa.

5.4. Deberá dejar registrada su asistencia en el Libro de Comunicaciones, señalando horario de ingreso y salida de faenas, de cada una de las visitas que realice al contrato, dejando establecidas por escrito las deficiencias detectadas en el recorrido a las obras y las respectivas recomendaciones sugeridas a la empresa para su corrección y el plazo dentro del cual deberían llevarse a cabo las mejoras.

5.5. Dentro de los primeros quince días de iniciadas las faenas, el Contratista deberá entregar a la Inspección Técnica de Obras una copia del documento en que notifica al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 al cual está afiliado, el inicio de las faenas del respectivo contrato.

6. Antecedentes que debe Proporcionar el Contratista



6.1. Al inicio de las faenas, la Inspección Fiscal autorizará el uso del Libro de Comunicaciones, foliado y en triplicado, para ser usado por los expertos en Prevención de Riesgos del Municipio, de la Empresa Contratista, del Organismo Mutual al que está afiliada la empresa y/o de los organismos Fiscalizadores (Servicio de Salud, Dirección del Trabajo), para las comunicaciones y observaciones referidas a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que se generen en el contrato.

6.2. Los sistemas de evacuación de aguas servidas de la instalación de faenas y/o del campamento, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes para su funcionamiento.

6.3. Una vez al mes, el Contratista deberá entregar a la Inspección Fiscal, los antecedentes que; a continuación se señalan:

- a) Estadística de hombres-día perdidos por accidentes del trabajo y cantidad de hombres-día ocupados durante el mes en las faenas del contrato.
- b) Comprobante de declaración y pago de cotizaciones al Organismo Administrador del Seguro.
- c) Informe de investigación de accidentes realizados por el experto en prevención de riesgos de la empresa, respecto de los accidentes ocurridos en las faenas del contrato durante el mes. Adicionalmente, y cuando corresponda, deberá proporcionar el informe de investigación de accidente efectuado por el Organismo Administrador del Seguro.
- d) Copia de las recomendaciones entregadas por los Servicios Fiscalizadores y/o el Organismo Administrador del Seguro, si las hubiere, y relación de las medidas adoptadas para darles cumplimiento.

7. Obligaciones Sobre Prevención de Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El contratista debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materias de protección a los trabajadores, contenidas en la Ley N° 16.744, en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan estas materias, aplicables al tipo de obras a las que se refiere el contrato.

De acuerdo a lo anterior, deberá cumplir con las normas relativas a Higiene y Seguridad, Información de Riesgos Laborales, Equipos y Dispositivos de Seguridad, Condiciones Sanitarias y Ambientales, Denuncias de Accidentes del Trabajo, Prevención de Incendios y Peligro Inminente de Accidentes o Enfermedad Profesional.

8. Cumplimiento de las Bases y Sanciones.

8.1. Cumplimiento de las Bases.

La Inspección Técnica de Obras será el responsable de supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, y el cumplimiento de las presentes bases.



La Inspección Técnica de Obras, está facultada para hacer observaciones al Contratista, o a su representante, cuando se detecte incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o se transgredan las instrucciones y procedimientos establecidos en las presentes bases. Estas observaciones se impartirán siempre por escrito, dejándose constancia de ellas en el Libro de Obras de la faena cuando son hechas por la I.T.O., cuando sean realizadas por los demás agentes autorizados.

Cuando situaciones puntuales motiven que la I.T.O. considere que hay falencias en el Programa o en una etapa específica de éste, o bien en su aplicación o control, podrá exigir las medidas correctivas que procedan.

8.2. Seguros a personal a honorarios

Si el personal ocupado no está asegurado contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales conforme a la ley 16.744 por estar contratado a honorarios o por otra causal legal, entonces el contratista y, en su caso, el subcontratista deben contratar para dicho personal, un seguro de accidentes personales para indemnizar al asegurado o sus beneficiarios, de los daños corporales provenientes de accidentes, y que otorgue al menos una cobertura similar a la del seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales conforme a la Ley 16.744 y su reglamentación.

8.3. Sanciones

Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le cabe al Contratista, en los accidentes que se puedan producir en la obra por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos establecidas en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos, en el Código Sanitario y sus reglamentos, en el Código del Trabajo y en las presentes bases, la Inspección Técnica de Obras está facultada para aplicar las siguientes medidas correctivas, según corresponda:

8.3.1. Podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del contratista o subcontratista, cuando se acredite que incurre en actitudes que pongan en peligro la seguridad o salud propia, la de sus compañeros de trabajo o de la obra. En caso de insubordinación o reincidencia podrá exigir la remoción definitiva de dicho personal.

8.3.2. Podrá suspender las faenas, en forma parcial o total, cuando exista riesgo inminente de accidentes que puedan afectar a personas o bienes materiales, especialmente en la eventualidad que estos se hayan producido, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los organismos fiscalizadores pertinentes, quienes pueden aplicar las sanciones pecuniarias que correspondan. Esta suspensión no dará motivo a aumentos de plazo ni a indemnizaciones al contratista.

8.3.3. El incumplimiento de cada orden anotada en el libro de obras, será sancionado con la multa de una unidad de fomento (UF) por cada día de incumplimiento, la que deberá ser aplicada administrativamente y descontada en el estado de pago siguiente a la fecha en que se ha materializado el incumplimiento.

8.3.4. El Contratista que no entregare oportunamente la información que se señala en el acápite 6 de estas Bases, o se negare a hacerlo, incurrirá cada vez, en la multa de 1 UF por cada día de incumplimiento, la que deberá ser aplicada administrativamente y descontada en el estado de pago siguiente a la fecha en que se ha materializado el incumplimiento.

9. Documentos legales y de referencia



En materias de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, registrarán todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre este Seguro Social Obligatorio.



CESAR VILLANUEVA VEGA
DIRECTOR SECOPLAC

CVV/ifc
c.c.:

- Archivo